



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO	05001 31 03 002 2002 00454 00
DECISIÓN	INCORPORA MEMORIAL – REQUIERE MEMORIALISTA PREVIO A ACCEDER A LO SOLICITADO.

Una vez cumplido el requerimiento realizado por el despacho mediante auto calendarado agosto 30 de 2021, sería procedente acceder a lo solicitado por la memorialista, sin embargo se observa que si bien mediante auto de junio 15 de 2018, se dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, en la parte motiva de la providencia solo se indicó: *"Sobre las medidas cautelares no habrá de emitirse una decisión de fondo puesto que las mismas ya fueron canceladas en virtud del remate de los inmuebles sobre los cuales pesaba el gravamen hipotecario"*, así, en aquella ocasión solo se hizo referencia a los Folios de M.I. Nros. 028-0014852, 028-0006787 y 028-0007292, dejando por fuera el Folio de M.I No. **028-0008676**, frente al cual en esta oportunidad la interesada eleva la solicitud de expedición del oficio de levantamiento.

Ahora bien, en aras de verificar el estado actual del predio y previo a acceder a lo solicitado se **REQUIERE** a la memorialista para que allegue un certificado de libertad y tradición del bien inmueble con Folio de M.I No. **028-0008676**, con una expedición no superior a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 152

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ec5f89c97e1873511bcf9419123ddb39c61746134f4fc48048a9532cb33ae1d

Documento generado en 22/09/2021 03:29:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>